



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No.200, 02, 019 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 29 de Noviembre de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
REC 2695 / 2021

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200, 02,019 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200, 02,019 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

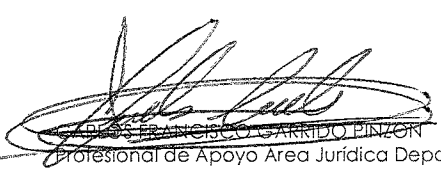
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 22 DE OCTUBRE DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE OCTUBRE DE 2021
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en artículo 313 y 365 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 29 de Octubre de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°200, 02,019 de 2021.
 - d. Concepto jurídico de viabilidad del acuerdo.
 - e. Memorando No. 195 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200,02, 019 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 29 de Noviembre de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental


FRANCISCA CARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 195 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de noviembre de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

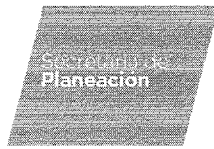
DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 200.02.019 de 26 de octubre de 2021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo. Se debe corregir en los considerandos ya que corresponde a la Ley 136 de 1994 y no 134 de 1994.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos sin firma.
- Es pertinente con los Artículos 313, 315 y 365 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 697 de 2001, Decreto 2424 de 2006, Ley 1819 de 2016, Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 943 de 2018 y demás normas vigentes.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios firmada por el Secretario General del Concejo Municipal de fecha 22 y 26 de octubre de 2021.
- No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo concepto jurídico sobre favorabilidad y pertinencia de sancionar el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 29 de octubre de 2021.



- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 29 de octubre de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- No presenta como anexo Estudio o informe jurídico, técnico y/o financiero para establecer alternativas de prestación de servicio y definir por parte del ejecutivo municipal el nuevo modelo de prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Arauca, cómo serían los aportes de los asociados, estudio de mercado que incluya los aportes de sostenibilidad, flujo de ingresos y gastos de la sociedad, remanente de utilidad y organización interna de la empresa.


Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico	

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
		FR-GC-23		
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN		
		08	05	2020
VERSION 2				

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA No. 1596

Carlos

FECHA: 17 de noviembre de 2021
 PARA: Dr. URIEL NIÑO LÓPEZ, Asesor Oficina Jurídica Departamental
 DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental

URGENTE:	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACIÓN: _____	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA:	<u>X</u>
FAVOR DAR CONCEPTO: _____	FAVOR TRAMITAR:	_____
INFORMAR POR ESCRITO _____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO: <u>X</u>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO: VISTO BUENO _____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIÓN

Muy respetuosamente me permito en atención a su correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, recibido por el Profesional Universitario Angel Arnoby Arenas, remitir a su despacho el memorando No. 0195 de fecha 17 de noviembre de 2021, correspondiente a la Revisión Técnica del Acuerdo No. 200.02.019 de fecha 26 de octubre de 2021 del municipio de Arauca.

Sin otro particular.

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
 Secretario de Planeación Departamental

RECIBIDO: *Carlos Viquez*
 FECHA: 20-11-2021
 HORA: 09:05AM.

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	<i>Angel Arnoby Arenas</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico	<i>[Signature]</i>

Control de Legalidad- Acuerdo Municipal N°200.02.019

2 mensajes

notificacionjudicial arauca-arauca.gov.co <notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co>
Para: Uriel Niño Lopez <juridica@arauca.gov.co>

3 de noviembre de 2021, 17:47

TRD,140,128.13
104,21,1064

Arauca, 29 de octubre de 2021

Doctor:
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinación Área Jurídica Departamental
Ciudad

Ref.: Envío de Acuerdo Municipal N° 200.02.019 del 29 de octubre de 2021.

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se hace entrega del Acuerdo Municipal, así:

1. Acuerdo Municipal No. 200.02.019 de 2021: POR EL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Se adjunta:

- Exposición de motivos
- Acuerdo Municipal
- Concepto Jurídico
- Ponencias de los debates
- Sanción

Sin otro particular,

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca

4 adjuntos

- 1. EXPOSICION DE MOTIVOS CREACION ESP MIXTA.docx
467K
- ACUERDO 200.02.019 DE 2021.PDF
439K
- Oficio.pdf
151K
- Concepto jurídico.pdf
6130K

Uriel Niño Lopez <juridica@arauca.gov.co>
Para: "Holman Fuentes, SEPLAD Arauca" <planeacion@arauca.gov.co>

4 de noviembre de 2021, 9:11

Buenos días.

Señores
Secretaría de Planeación Departamental
E. S. C.

Por medio de la presente envío acuerdo N° 200.02.019 de 2021 del municipio de Arauca

OBSERVACIONES: Envío para su conocimiento y trámite de revisión pertinente, el acuerdo N° 200.02.019 de 2021 correspondientes al municipio de Arauca para que ordene a quien corresponda se sirva emitir el concepto técnico correspondiente (cumplimiento del plan y emisión de conceptos de conformidad con las funciones asignadas a su dependencia y a su personal adscrito).

Agradezco hacer revisión minuciosa en el menor tiempo posible (máximo 02 días calendario), una vez efectuada la revisión, para proceder a hacer el estudio de legalidad y constitucionalidad respectivo, recordando que el incumplimiento por parte de la administración de los términos para revisar dichos acuerdos podría acarrear sanciones al señor Gobernador por omisión.

Sin otro particular.

URIEL NIÑO LÓPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental
(El texto adjunto está roto)

4 adjuntos

- 1. EXPOSICION DE MOTIVOS CREACION ESP MIXTA.docx
467K
- ACUERDO 200.02.019 DE 2021.PDF
439K
- Oficio.pdf
151K
- Concepto juridico.pdf
6130K